

ORDENANZA FISCAL N° 24.10

Tasa por prestación de servicios del Instituto Municipal de Salud Pública

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios realizados por el Instituto Municipal de Salud Pública, que se recogen en las Tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 3.— El Instituto Municipal de Salud Pública realiza los siguientes servicios:

I. Análisis de: Aguas de consumo, naturales y residuales, alimentos y bebidas, residuos sólidos, materiales, productos, objetos y utensilios en general que puedan tener acción sobre la salud pública por la presencia de componentes tóxicos u otras causas.

II. Inspecciones sanitarias y toma de muestras de aguas, alimentos, aire en: Centros de todo tipo, establecimientos alimentarios e industriales, piscinas, locales o viviendas.

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones.

IV. Y todos aquellos que pueda ordenar la Alcaldía para la resolución de problemas de orden administrativo o relacionados con la salud pública, protección del medio ambiente, seguridad e higiene.

Artículo 4.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 5.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

TARIFAS

I. Análisis

1. AGUAS DE CONSUMO, NATURALES Y RESIDUALES.

1.1. Determinaciones fisicoquímicas.

	Euros
Aceites y grasas (aguas residuales)	31,60
Acido isocianúrico	11,10
Alcalinidad	5,35
Aluminio	12,10
Amoniaco	12,10
Antimonio	20,25
Arsénico	20,25
Bicarbonato	5,35
Boro	12,10
Cadmio	16,20
Calcio	5,35
Carbono orgánico total	12,10
Cianuros (en agua sin turbiedad)	16,20
Cianuros (en agua con turbiedad)	36,30
Cloro residual	12,10
Cloruros	5,35
Cobalto	16,20
Cobre	16,20
Compuestos organoclorados	48,40
Conductividad	5,35
Cromo total	16,20
Cromo hexavalente	12,10
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	28,30
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	16,20
Detergentes aniónicos	24,20
Dureza	5,35
Estaño	16,20
Fenoles	24,20
Fluoruros (en agua sin turbiedad)	16,20
Fluoruros (en agua con turbiedad)	36,30
Fósforo y fosfatos (en agua sin turbiedad)	16,20
Fósforo (en agua con turbiedad)	36,30
Hidrocarburos disueltos y/o emulsionados en aguas de consumo..	42,85
Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos	48,40
Hierro	16,20

	<u>Euros</u>
Magnesio	5,35
Manganeso	16,20
Mercurio	20,25
Níquel	16,20
Nitratos	12,10
Nitritos	12,10
Nitrógeno	12,10
Oxidabilidad al permanganato	11,30
pH	5,35
Plaguicidas organoclorados y organofosforados	64,55
Plata	16,20
Plomo	16,20
Potasio	12,10
Radiactividad α y β	130,35
Residuo seco	12,10
Sales solubles (conductividad)	5,35
Selenio	20,25
Sílice	12,10
Sodio	12,10
Sólidos en suspensión	12,10
Sulfatos por volumetría	12,10
Sulfatos por gravimetría	32,30
Sulfuros	32,30
Trihalometanos (THMs)	48,40
Turbidez	5,35
Zinc	19,15

1.2. Determinaciones microbiológicas.

Recuento de bacterias totales	11,30
Recuento de coliformes totales	12,10
Recuento de coliformes fecales	12,10
Recuento de Escherichia coli	16,20
Recuento de estreptococos fecales	12,10
Recuento de enterococo	12,10
Recuento de clostridium perfringens	16,20
Recuento de clostridium sulfitorreductores	12,10
Legionella	32,30
Recuento de Pseudomona aeruginosa	16,20
Detección de Salmonella	16,20
Recuento de Salmonella	24,20

	<u>Euros</u>
Detección de Staphylococcus aureus	12,10
Recuento de Staphylococcus aureus	16,20
Ensayo de ecotoxicidad con fotobacterias	107,40

1.3. Análisis tipo

1.3.1. Análisis de control	47,75
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, amoníaco, cloro residual	29,10
Parámetros microbiológico: coliformes totales y escherichia coli	18,65
1.3.2. Análisis de control salida potabilización	63,65
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, amoníaco, cloro residual, aluminio	37,05
Parámetros microbiológico: bacterias a 22° C, coliformes totales y escherichia coli	27,75
1.3.3. Análisis ocasional de potabilidad de agua	181,10
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, calcio, cloruros, sulfatos, residuo seco, magnesio, dureza, sodio, potasio, nitratos, nitritos, amoníaco, cloro residual, oxidabilidad	126,70
Parámetros microbiológico: bacterias a 22° C. y 37° C., coliformes totales y coliformes fecales. Streptococos fecales, clostridium sulfitorreductores	54,45
1.3.4. Análisis completo	355,15
Parámetros microbiológicos: Escherichia coli, enterococo, clostridium perfringens	
Parámetros fisicoquímico: Antimonio, arsénico, benceno, benzo (a) pireno, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo total, 1,2 dicloroetano, fluoruro, hidrocarburos policíclicos aromáticos, mercurio, níquel, nitrato, nitrito, plaguicidas, heptacloro, heptacloro epóxido, plomo, selenio, trihalometanos, tricloroetano, tetracloroetano.	
Parámetros indicadores: Coliformes totales, bacterias aerobias a 22° C, aluminio, amonio, carbono orgánico total, cloro residual libre, combinado y total, cloruro, color, conductividad, hierro, manganeso, oxidabilidad, pH, sodio, sulfato, turbidez, temperatura.	
Si se realiza radiactividad:	419,70
1.3.5. Análisis mínimo agua residual	21,85
DQO, sólidos en suspensión	

	<u>Euros</u>
1.3.6. Análisis agua residual con nutrientes	67,10
conductividad, pH, DQO, sólidos en suspensión, fósforo total, nitrógeno total.	
1.3.7. Análisis aceites y grasas y tóxicos	212,15
aceites y grasas, fenoles, cianuros, plomo, cromo total, y VI, cobre, zinc, níquel, estaño, selenio, cadmio, mercurio y arsénico.	
 2. ALIMENTOS	
Determinaciones	
Acidez	5,35
Acido bórico en pescados (ausencia/presencia)	12,10
Almidón cualitativo	12,10
Almidón cuantitativo	24,20
Arsénico	20,25
Bisulfito en pescados	20,25
Cadmio	20,25
Cenizas	16,20
Cloruros	12,10
Cobre	20,25
Conservadores en productos cárnicos: a. sórbico y sorbatos, parahidroxibenzoato de etilo y propilo parabenes y otros	32,30
Conservadores en leche: agua oxigenada, formol y bicarbonato	24,20
Conservadores en productos lácteos: sórbico, sorbatos, benzoico y benzoatos	24,20
Conservadores en pescados: bisulfito, formol, a. bórico y materia activa catiónica	48,40
Cromo total	20,25
Estabilidad de la leche al alcohol	5,35
Estaño	20,25
Examen macroscópico	12,10
Formol en pescados.....	20,25
Gluten	24,20
Grasa en leche	12,10

	<u>Euros</u>
Grasa resto de alimentos	20,25
Hidratos de carbono reductores	24,20
Hidratos de carbono totales	24,20
Hidroxiprolina	24,20
Hierro	20,25
Humedad y extracto seco	12,10
Lactosa	24,20
Manganeso	20,25
Mercurio	20,25
Níquel	20,25
Materia activa catiónica en pescados	16,20
Nitratos	24,20
Nitritos	24,20
Plomo	20,25
Potasio	24,20
Proteína	12,10
Punto crioscópico	12,10
Sodio	24,20
Zinc	20,25

3. RESIDUOS SÓLIDOS

Ensayo de ecotoxicidad del residuo	161,00
Hacer el lixiviado	57,05
Ensayo con fotobacterias del lixiviado	105,85

II. Otros servicios

1. Inspección de piscinas

La concesión anual de la licencia municipal de reapertura a las piscinas de uso público, supone la realización de preceptiva inspección municipal a la que se aplicará una tarifa fija por cada instalación de baño dotada de un único vaso

27,50

Esta tarifa está sujeta a un incremento del 20% por cada vaso adicional existente en el centro inspeccionado.

Euros

2. Inspecciones diversas y/o toma de muestras

Por cada inspección y/o toma de muestras en centros, instalaciones, locales o viviendas que no supongan un servicio de obligado cumplimiento por parte del Instituto Municipal de Salud Pública

27,50

Esta tarifa se incrementará en un 100% por cada hora o fracción horaria que supere la hora inicial.

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones

Epígrafe

Euros

1. Desinfecciones realizadas con aparato pulverizador:

Autobuses transporte público

107,00

Turismos, ambulancias, furgonetas

35,45

2. Desinfecciones efectuadas con aparato microdifusor, molecular y electrónico:

Salida

17,00

Servicio mínimo (hasta 20 m³)

35,45

Por cada m³ adicional

1,45

3. Desinsectaciones con pulverizadores manuales:

Salida

17,00

Cocina y baño

35,45

Resto vivienda: Hasta 90 m²

35,45

Mayor de 90 m²

69,30

4. Desratización locales y terrenos:

Salida

11,70

Consumo mínimo hasta 2 kg. de cebo raticida

35,45

Por cada kg adicional

3,45

Consumo mínimo hasta 200 gr. de cebo raticida

33,00

Por cada 100 gr. adicional

1,45

IV. Observaciones

De presentarse cualquier objeto o sustancia para analizar o servicio a realizar no previsto en las tarifas anteriores, se solicitará previamente informe de la posibilidad de su realización. En caso afirmativo, se clasificará por analogía, a juicio de la Dirección del Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación:

Fecha publicación B.O.P.: